

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

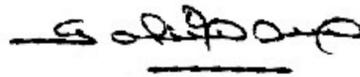
Rad. 2020-0123

En atención a la solicitud anterior, y, por cuanto le asiste razón el peticionario, el Juzgado con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, **resuelve:**

Téngase en cuenta que el valor del capital acelerado es de **\$354'166.661**, y no como se indicó en el numeral 3º del auto 11 de marzo de 2020.

Notifíquese la presente providencia a la parte demandada junto con el mandamiento de pago.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro.36
hoy 23 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

Gloria Maria G. de Riveros